

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, como quiera que en el presente asunto se informa bajo la gravedad de juramento que se desconoce el domicilio del demandado, procedi a revisar la base de datos del Adres, encontrando que según lo allí señalado el señor Jose Juaquin Chica se encuntra fallecido.





ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

CONTRIBUTIVO	OTROS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	879265
NOMBRES	JOSE JOAQUIN
APELLIDOS	CHICA BOTERO
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	MEDELLIN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	RÉGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/07/1997	05/05/2016	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 01/23/2024 11:16:02 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 782 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

A Despacho,

Sandra Viviana Salinas Moncada
Escribiente

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal Sumario - Prescripción Hipoteca
Demandante	Nidia Castrillón de Medina
Demandado	José Joaquín Chica Botero
Radicado	05001-40-03-013-2024-00023-00
Auto	Interlocutorio No. 1434
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. Se servirá aportar el avalúo catastral del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-0176646, a efectos de determinar la competencia para conocer del presente asunto, de conformidad con lo normado por el numeral tercero del artículo 26 del C.G.P., o copia del último recibo de impuesto predial que correspondan al último trimestre del año inmediatamente anterior.

2. Igualmente indicará como se configura la prescripción, para lo cual tendrá en cuenta los artículos 2535 y 2536 del Código Civil.

4. De conformidad con la constancia secretarial que antecede y toda vez que al parecer el demandado José Joaquín Chica Botero se encuentra fallecido, deberá la parte actora allegar el correspondiente certificado de defunción.

Así mismo, manifestará si se ha adelantado proceso de sucesión, y en caso de ser positiva su respuesta, deberá informar en qué dependencia se adelanta y en qué estado se encuentra, debiendo además dirigir la demanda en contra de los herederos determinados e indeterminados, aportando el respectivo registro civil de defunción y en cuanto a los herederos determinados, señalará sus nombres completos, documentos de identidad, dirección donde reciben notificaciones y la prueba de su calidad de herederos.

5. Se servirá indicar el motivo por el cual solo instaura la presente acción la señora Nidia Castrillón De Medina, y no lo hace de manera conjunta con el otro copropietario, el señor Edwin Alexander Álvarez Bonilla, pues se advierte que el efecto jurídico de lo pretendido comprende la hipoteca que gravó el inmueble de propiedad de Nidia Castrillón De Medina y Edwin Alexander Álvarez Bonilla, de ser el caso se servirá adecuar la demanda, o indicar con total claridad que no actúa en causa propia, sino para la comunidad que conforma con Edwin Alexander Álvarez Bonilla respecto del inmueble objeto de este proceso, lo anterior de conformidad con la anotación 005 del folio de matrícula aportado.

6. Allegará un nuevo poder, actualizado como quiera que el presentado data del 07 de octubre de 2022, es decir, que a la fecha ya cuenta con más de un año de haberse otorgado.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. Informará la razón por la cual, en el numeral tercero de los hechos de la demanda, se señala que la hipoteca es de segundo grado, cuando de la escritura aportada N°. 1020, se advierte que la misma es de primer grado.
8. Señalará la dirección catastral que a la fecha registra el inmueble objeto de hipoteca.
9. Adecuará el acápite de pruebas precisando con claridad los documentos aportados, como quiera que se omitió señalar el número de escritura pública aportada.
10. Procederá a pronunciarse expresamente frente a cada uno del requisito aquí exigido, aportando un nuevo escrito íntegro de demanda y un nuevo poder de ser necesario.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

- Primero.** Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.
- Segundo.** Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

SVS

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 064 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 24 DE ABRIL DE 2024
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454613bc89989ca82f103360f97ec20625553e194befb2a23366302bc16bca74**
Documento generado en 23/04/2024 03:14:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>